

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO ADICIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, PARA SOLVENTAR GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES.

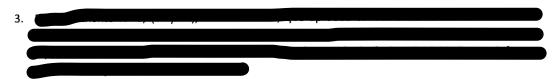
RESOLUCIÓN EXENTA N°	63	} ,	

CHILLÁN,

04 MAR 2021

VISTO:

- 1. La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios adicionales a que se refiere el inciso final del artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, por un monto de hasta 132 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 11 Unidades de Fomento, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa;
- 2. La Resolución Exenta N° 68, (V. y U.), de fecha 22.01.2021, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2021, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones; y la Circular N° 001, de fecha 25.01.2021, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2021 de este Ministerio;



- 4. Resolución Exenta N° 3.083, (V. y U.), de fecha 30.12.2019, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a las personas que indica, de la Región de Ñuble;
- 5. Resolución Exenta N° 249, de fecha 20.07.2020, de la Secretaría Regional Ministerial Vivienda y Urbanismo de Ñuble, que asigna directamente subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para solventar gastos de albergue transitorio, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- 6. Oficio Ordinario N° 50, de fecha 20.01.2021, modificado por Oficio Ordinario N° 121, de fecha 10.02.2021, ambos de SERVIU Región de Ñuble, a través de los cuales se solicita asignar un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para atender los gastos de albergue transitorio de una beneficiaria;
- 7. El D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico

Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Ñuble; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, doña Nardy Edith Jara Rojas, es beneficiaria de un subsidio habitacional, alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, conforme la Resolución Exenta citada en el Visto 4), precedente, el cual se encuentra vigente.
- b) Que, por Resolución Exenta citada en el visto 5) precedente, se le otorgó a la beneficiaria, un subsidio adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, por un monto total de 48 Unidades de Fomento, para cubrir un período de 6 meses de albergue transitorio.
- c) Que, mediante Oficios Ordinarios citados en el visto 6), se solicita a esta SEREMI, la asignación directa de un subsidio adicional para solventar gastos de albergue transitorio, en conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, para doña Nardy Jara Rojas, por un período de 9 meses y por un monto mensual de 8,5 Unidades de Fomento, considerando que es el tiempo estimado para concretar la aplicación de su subsidio habitacional.



integrante con discapacidad, habitan propiedad arrendada, sin embargo debido a su precaria situación económica, no cuentan con los ingresos necesarios para solventar el monto del arriendo, mientras se materializa su solución habitacional, que siendo la solicitante sujeto del Convenio de Colaboración señalado en el visto 3) de la presente resolución, está expuesta ella y su grupo familiar en forma constante a situaciones de inseguridad que afectan su integridad física y la de los menores de edad, factor que permite fundar el otorgamiento del subsidio adicional de albergue transitorio, conforme lo dispone el artículo 27 inciso final letra b) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.

- e) Que, mediante Memorándum N° 41, de fecha 15.02.2021, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, informa que se han verificado los antecedentes ingresados por SERVIU Región de Ñuble y solicita la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 02 FSEV, de fecha 15.02.2021, el que señala: "se cumple con aspectos básicos que permiten calificar una urgente necesidad habitacional y vulnerabilidad social del grupo familiar, debido a los factores de riesgo a los que se verá expuesto, si no cuenta con un lugar donde habitar mientras se concreta su solución habitacional...", "...se recomienda otorgar una atención especial a la individualizada, a través de la asignación directa de subsidio adicional de albergue transitorio", conforme a lo dispuesto en la letra b) del inciso final del artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones,
- f) Que, el resuelvo 4 letra b) parte final de la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones señala que "...Esta facultad podrá ser ejercida nuevamente por el SEREMI respecto de un mismo beneficiario, por una sola vez, ya sea que el subsidio adicional haya sido otorgado mediante la facultad delegada por la presente resolución, o por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo"

g) Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

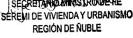
1° ASIGNESE DIRECTAMENTE un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, para la persona que se individualiza a continuación, por el período y monto que se señala, con el objeto de solventar los gastos que irrogue su albergue transitorio:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	MONTO MENSUAL U.F.	PLAZO (MESES)	TOTAL U.F.
1	JARA	ROJAS	NARDY EDITH			8,5	9	76,5

- 2º Le corresponderá a SERVIU Región de Ñuble, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional asignado en el Resuelvo anterior, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
- 3° El subsidio adicional asignado mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a 76,5 Unidades de Fomento, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021, de la Región de Ñuble.
- 4° Déjese establecido que la asignación del subsidio adicional de albergue transitorio, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, otorgadas por el SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, en conformidad a la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones, no exceden del 5% de los recursos dispuestos anualmente para dicho programa, de la Región de Ñuble.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE







- DPH MINVU.
- Dirección SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. OO.HH. SERVIU Región de Ñuble.
- Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de Subsidios SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI Ñuble.
- Archivo Sección Jurídica.
- Transparencia Activa.
- Oficina de Partes.
- Int. N° 36